

JUZGADO DE FAMILIA DE FUSAGASUGÁ
Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Referencia : **Sucesión intestada No. 281/2022.**
Causante : **Lucila González.**

La presente demanda de sucesión intestada de la causante Lucila González, está presentada con las formalidades y requisitos que para el caso exigen los Arts. 488 y 489 del C.G.P., luego de haberse subsanado en debida forma, en consecuencia deberá dársele el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado de Familia de Fusagasugá Cundinamarca,

Resuelve:

Primero: Declárese abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante Lucila González, fallecida el 28 de mayo de 2021 en el municipio de Fusagasugá, siendo éste lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Segundo: Cítese y emplácese a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en ésta sucesión, cuya publicación deberá hacerse en la forma indicada en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: De conformidad con lo preceptuado en la parte final del inciso primero del artículo 490 del C.G.P., y dado el valor del activo sucesoral **oficiése** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

Cuarto: Decrétese el Inventario y Avalúo de los bienes relictos.

Quinto: Reconózcase a los señores Dubán Sebastián Parra González, José Martín Parra González, Adila González y Maricela Infante González, como herederos de la causante Lucila González, en su calidad de hijos.

Sexto: Conforme a lo previsto en el Art. 492 del C.G.P., **requiérase** a los señores Emilcen Katherine González, Linda Rosío González, Yasser González, Edilson González, Bladimir González, Bladimir González, Liliana González y Edilberto González, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de su notificación, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido con ocasión al fallecimiento de la señora Lucila González.

Séptimo: Reconózcase y téngase a la Dra. Laura Angélica López, como apoderada judicial de los señores José Martín Parra, Dubán Sebastián Parra González, José Martín Parra González, Adiela González y Maricela Infante González, en los términos y para los efectos aludidos en el memorial poder conferido.

Octavo: No se reconoce al señor José Martín Parra, como compañero permanente supérstite de la causante en mención, hasta tanto no se acredite en legal forma su estado civil con la misma.

NOTIFÍQUESE,

NYDIA JUDITH RODRÍGUEZ LEGUÍZAMO
JUEZ

SUCESIÓN No. 281/2022
M.S.E.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DE FAMILIA DE FUSAGASUGÁ.

El auto anterior se notifica por Estado No. 026 de fecha **14 de julio de 2022.**

MARÍA ROCÍO PARRA OSPINA
Secretaria

Firmado Por:
Nydia Judith Rodriguez Leguizamo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c22de6043f0bcdeac39b585031c5846a1c818696e1da777e44654bd8fa409d0**

Documento generado en 13/07/2022 12:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>